

ANUNCIO.

D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **3 de Julio de 2.018**, aprobó –entre otros- el siguiente punto del orden del día:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA RELATIVO A LA CESIÓN DE USO SOBRE EL CONJUNTO MONUMENTAL "IGLESIA DE SAN PEDRO Y DEPENDENCIAS ANEXAS" DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Archidiócesis de Sevilla relativo a la Cesión de Uso sobre el Conjunto Monumental “Iglesia de San Pedro y Dependencias Anexas” de Sanlúcar la Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se procede a la publicación del convenio a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dicho precepto.

(Del texto del convenio se disocian datos de carácter personal)

" CONVENIO DE CESIÓN DE USO SOBRE EL CONJUNTO MONUMENTAL "IGLESIA DE SAN PEDRO Y DEPENDENCIAS ANEXAS, DE SANLÚCAR LA MAYOR"

En Sevilla, a ____ de ____ de 2018

REUNIDOS

De una parte **DON** _____, **Pbro.**, titular del NIF _____, en su condición de Secretario General y Canciller en nombre y representación de la de la **ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA** titular del con NIF _____, y domicilio social en Sevilla, Plaza Virgen de los Reyes, s/n, en virtud de las facultades que le otorgan el ordenamiento canónico, así como el poder conferido a su favor por el Arzobispo de Sevilla, Excmo. y Rvdmo. Sr. D. _____, el día dieciocho de septiembre de dos mil trece ante el notario de Sevilla, D. _____, bajo el número 2.181/13 de su protocolo. Se halla expresamente facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo de sesión del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos de fecha _____, del que se adjunta certificación como documento anexo número 1.

Y de otra, **DON** _____, con NIF _____, en su condición de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR** y cuyas demás circunstancias personales se omiten por actuar en el ejercicio de su cargo, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a _____, para dar fe del acto, y sin perjuicio de los informes que procedan. Se halla facultado por de forma expresa por acuerdo de sesión del Pleno de fecha _____, del que se adjunta certificación como documento anexo número 2.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad y legitimación necesarias para la formalización del presente convenio y para asumir los derechos y obligaciones que en el mismo se contienen, a cuyo fin, primeramente,

EXPONEN

1. *Que la **ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA**, es propietaria del inmueble que a continuación se describe:*

Inmueble sito en Sanlúcar la Mayor, Plaza de las Tres Culturas nº 3, CP. 41800 que se corresponde con el conjunto edificatorio “Iglesia San Pedro y dependencias anexas” que ocupa una superficie de suelo de 1.995m² y una superficie construida de 743 m², respectivamente.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor bajo el número 16.502, Tomo 2.739, Libro 363 Folio 189, Alta 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 7513038QB4471S0001KY.

La Iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor se encuentra catalogada como B.I.C. con la categoría de Monumento según GACETA de fecha 4 de junio de 1931.

2. *Que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, quien conoce la distribución, superficie, estado de conservación y condición de lugar sagrado del conjunto monumental “Iglesia de San Pedro y dependencias anexas, de Sanlúcar la Mayor”, se halla interesado en hacer uso del mismo, siempre en sintonía y respeto a la santidad del lugar, y a las actividades culturales que en el mismo se desarrollen.*
3. *Que siendo voluntad de ambas partes potenciar el valor cultural, histórico y artístico del referido conjunto monumental para el disfrute de los vecinos de la localidad de Sanlúcar, convienen en formalizar, como único, el presente documento que en adelante regulará los derechos y obligaciones de ambas partes sobre el inmueble descrito el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.

La Archidiócesis de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor acuerdan por el presente documento regular la convivencia y comunidad relativa a los usos, derechos, deberes, y otros extremos, de cada una de las partes, respectivamente, en el conjunto monumental “Iglesia de San Pedro y dependencias anexas de Sanlúcar la Mayor”.

Este Convenio se regirá por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo régimen le será de aplicación en todo aquello que no se contemple de forma expresa en el presente Convenio.

SEGUNDA.- USOS

El conjunto monumental “Iglesia de San Pedro y dependencias anexas, de Sanlúcar la Mayor” es un lugar sagrado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el canon 1210 del C.I.C., tendrá como uso principal el de templo destinado al culto católico. No obstante lo anterior, en el referido conjunto puede diferenciarse claramente dos espacios, que se identifican en el plano adjunto al presente como documento anexo número 3;

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



- **Templo, dependencias anexas y torre campanario.**

La Archidiócesis de Sevilla destinará el Templo a los usos litúrgicos propios del mismo como lugar sagrado. Para ello se realizarán las actuaciones que sean necesarias y se dotará el espacio según informe del Delegado de Liturgia de la Archidiócesis de Sevilla, siempre en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente y desde el momento que el edificio reúna las condiciones necesarias conforme a la normativa de aplicación, siendo compatibles usos acordados como tal en el marco del presente convenio.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá hacer uso de este espacio sagrado siempre que se observe en la iglesia el silencio y respeto debidos a un lugar sagrado en el modo de vestir, las actitudes y la compostura.

Igualmente, se permite el desarrollo de las actividades recogidas en el Convenio inicial suscrito el 2 de febrero de 2001, que son:

- Belén viviente.
- Festivales de música sacra y cofrade.
- Presentación de carteles culturales.
- Lecturas y conferencias por la Feria del Libro.
- Visitas guiadas mensuales.
- Exposiciones pictóricas.
- Festival Internacional de Música Noches de San Pedro.
- Talleres ilustrativos sobre los oficios que crearon el Conjunto patrimonial de San Pedro.
- Jornadas culturales solidarias.
- Festival de Corales.
- Concurso de pintura rápida y exposición.
- Concurso de fotografía.
- Jornadas Universitarias sobre patrimonio y antropología.
- Festival de Teatro.
- Proyecciones audiovisuales.
- Reuniones puntuales de la Asociación Cultural.
- Actividades docentes.
- Actividades culturales institucionales.

El control de estas actividades será realizado a posteriori por la Comisión Bilateral de Seguimiento regulado en la Cláusula Séptima. Asimismo, cabe la posibilidad de inclusión de otros usos al margen de las actividades indicadas, que deberán quedar cada año expresamente autorizadas por esta Comisión de forma previa.

- **Y patio del antiguo cementerio y del Shan.**

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá usar estas dependencias sin necesidad de autorización de la Archidiócesis de Sevilla, propietaria del inmueble, siempre y cuando los usos que se le den y actividades que se desarrollen en ese espacio sean compatibles y en plena armonía con el uso principal del conjunto edificatorio como lugar sagrado, bajo el máximo respeto a la moral y los valores de la Iglesia Católica.

La pertinencia de las actividades llevadas a cabo en dicho espacio será analizada, a posteriori, por la Comisión Bilateral de Seguimiento. Dichas actividades deberán ser compatibles con la santidad del lugar, con lo que no deben ser contrarias a los valores cristianos y tener coherencia con el lugar en que se realizan.

TERCERA.- DURACIÓN

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



El presente convenio tiene un plazo de duración de CUATRO AÑOS (4 AÑOS) computados desde la fecha de su firma, y finalizando, por tanto el _____.

Conforme al art. 49 de la Ley 40/2015, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Archidiócesis de Sevilla se reserva el derecho de propiedad del conjunto edificatorio de la Iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor, y se obliga por el presente Convenio a ceder el uso y disfrute del citado inmueble a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor por un plazo de CUATRO AÑOS.

La Archidiócesis de Sevilla, siempre que la seguridad por el estado del templo lo permita, quedará obligada a permitir la visita pública del bien de forma gratuita, debiendo fijar en lugar visible un cartel indicando el régimen de visitas y horarios correspondientes que no serán inferiores a cuatro días al mes. En casos de especial dificultad se estará a lo previsto por el artículo 13.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se estará, en relación al acceso y visitas al Bien, a lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Durante la vigencia de este Convenio, dicha visita será organizada y gestionada por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

En cualquier caso, deberá respetarse la naturaleza de lugar sagrado de este templo cuyo fin principal es el de culto de la Iglesia Católica, de forma que el régimen de visitas deberá ser compatible y coordinarse en forma y tiempo con las actividades culturales que se desarrollan en el citado inmueble.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor adquiere el derecho a usar el conjunto edificatorio de la Iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor, en las condiciones y plazo estipulado en el presente Convenio, y se obliga a:

1. OBRAS PENDIENTES DE TERMINAR.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se obliga a ejecutar las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Restauración, Consolidación y Conservación redactado por D. _____ (con visado nº14/003526-T001 de 24 de octubre de 2014, aprobado por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2015, acompañándose el certificado del dicho acuerdo plenario como anexo al presente convenio, Anexo 5) en su Fase 1 por importe total de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), incluido Gastos Generales, Beneficio Industria e IVA, con cargo a la financiación de la entidad Abengoa España S.A. Conforme al convenio en su día suscrito para este fin. Dichas obras se ejecutarán previo procedimiento licitatorio con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Con el objetivo de facilitar la correcta ejecución de las mismas, con la firma del presente Convenio la Archidiócesis otorga la preceptiva autorización para la realización de las obras del citado Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Restauración, Consolidación y Conservación redactado por D. _____ en su Fase 1.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor expone su voluntad y declara su intención de colaborar, en la medida en que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, en la financiación y ejecución de la Fase 2 del citado proyecto, por el importe de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €), incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA. Dicha voluntad quedará, a su vez, supeditada a la existencia de disponibilidad de crédito en los ejercicios futuros, así como al marco de competencias del municipio establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De ser competencia

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



municipal se tendrá en todo caso la obligación de cumplir con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda marcados por el Presupuesto General en la medida en que afecten a estos gastos.

La Archidiócesis podrá ejercitar un seguimiento e inspección en la ejecución de estas obras por parte de sus Servicios Técnicos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Para la realización de estas obras, el Ayuntamiento deberá solicitar y obtener los permisos y autorizaciones administrativas pertinentes.

Cualquier cambio en el proyecto técnico autorizado por la Archidiócesis de Sevilla, requerirá la autorización previa y por escrito de ésta como propiedad, además de la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la propietaria para resolver de pleno derecho este convenio.

2. **INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**, cuyo contenido queda recogido en documento anexo número 4.

3. **GASTOS CORRIENTES**

Será a cargo del Ayuntamiento el importe de los gastos corrientes de la totalidad del conjunto edificatorio: limpieza, consumo de agua, electricidad, y cualquier otro servicio de suministro o complementario que pueda existir. Este compromiso económico se cuantifica de forma estimada por la propia Corporación Municipal en la cantidad total de CINCO MIL OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.008,36 €), debiendo consignarse presupuestariamente por el Ayuntamiento cada año la cantidad correspondiente.

QUINTA.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y dentro de los términos de la cesión de este conjunto monumental, se hace directamente y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan causarse a personas o cosas y sean consecuencia directa o indirecta del uso del inmueble prestado durante las actividades que se desarrollen en el mismo, eximiendo de toda responsabilidad a la Propiedad, y debiendo contratar los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de los usos que se dé al inmueble por la citada Corporación Municipal (incendios, riesgo catastrófico, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes, etc.).

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor deberá atender puntualmente el pago de las correspondientes primas y deberá exhibir a la propiedad, cuando sea requerida al efecto, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las primas.

Este compromiso económico se cuantifica de forma estimada por la propia Corporación Municipal en la cantidad total de DOS MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.090,88 €), debiendo consignarse presupuestariamente por el Ayuntamiento cada año la cantidad correspondiente.

SEXTA.- CESIÓN DE USO A TERCEROS

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sólo podrá usar de forma directa de los espacios identificados dentro del conjunto de la Iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor, y por tanto, no podrá ceder, en todo o en parte, el uso de dichos espacios dentro del conjunto monumental sin la autorización expresa y escrita de la Archidiócesis de Sevilla como propietaria del conjunto edificatorio.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la propietaria para resolver de pleno derecho este

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



convenio

SÉPTIMA.- COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento destinada al control de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, con base a las siguientes condiciones:

A.- COMPOSICIÓN:

Estará compuesta por:

- Archidiócesis de Sevilla:
El Párroco de Santa María la Mayor.
El Secretario General y Canciller, o persona en quien delegue.
El Ecónomo de la Archidiócesis de Sevilla, o persona en quien delegue.
Podrán acudir asistidos hasta un máximo de 3 técnicos, con voz pero sin voto.
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:
Alcalde, o persona en quien delegue
Miembro de la Corporación (especificar)
Miembro de la Corporación (especificar)
Podrán acudir asistidos hasta un máximo de 3 técnicos, con voz pero sin voto.

B.- ATRIBUCIONES:

Son funciones de la comisión, entre otras, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento del Convenio.
- Aprobar el calendario anual de actividades y usos que se propongan por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Revisar e inspeccionar la correcta ejecución de las obras comprometidas en la Cláusula Cuarta según el proyecto autorizado por la Archidiócesis de Sevilla.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del conjunto monumental.
- Analizar y aprobar, en su caso, el informe técnico anual y el Plan de emergencia del conjunto edificatorio.
- Acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso en caso de que concurra causa de resolución, de conformidad con el art. 52 de la ley 40/2015.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, así como aprobar cualquier modificación del mismo.
- Crear los grupos de trabajo que se estime necesarios para estudiar, asesorar e informar sobre aspectos técnicos o metodológicos relativos a materias concretas que afectan a su ámbito.

C.- RÉGIMEN DE SESIONES:

La sesión constitutiva de esta Comisión de Seguimiento tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente documento.

Esta Comisión de Seguimiento celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mínima de una vez al semestre de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario cualquiera de las partes. Las sesiones se convocarán con al menos 7 días naturales de antelación. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por unanimidad de los miembros presentes. En el caso de no alcanzarse la unanimidad, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla, o persona en quien delegue.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



En cuestiones no previstas se aplicará por analogía el régimen de funcionamiento de órganos colegiados de Ley 40/2015.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN

Son causas de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y expresamente las siguientes.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La realización en el conjunto de actividades no autorizadas o irrespetuosas con la santidad del lugar.
 - f) La cesión a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Archidiócesis de Sevilla.
 - g) El impago de los gastos correspondientes por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 - h) La realización de obras no autorizadas por la Archidiócesis de Sevilla.
 - i) La no formalización, o la no renovación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de las pólizas de seguros contempladas en la cláusula quinta de este Convenio.

Se estará a los efectos de resolución dispuestos en el art.52 de la Ley 40/2015.

NOVENA. FUERO

Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Archidiócesis de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANEXO 4

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asume los gastos de inspección técnica, plan de autoprotección, y mantenimiento ordinarios de la totalidad del conjunto monumental.

Todo ello se valora en una contraprestación total por el plazo de los cuatro años de vigencia del Convenio por importe estimado por la propia Corporación Municipal de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS (29.083,00€), debiendo consignarse presupuestariamente por el Ayuntamiento cada año la cantidad correspondiente.

En concreto, la Corporación Municipal deberá atenerse, en virtud del artículo 4.2 y 14 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía y al tratarse de una entidad municipal perceptora de derechos en el inmueble, al siguiente desglose:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		



- *Anualmente el Ayuntamiento encomendará a sus Servicios Técnicos la evacuación de un informe de Inspección Técnica de todo el conjunto monumental, informe que se presentará en la sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento, previa remisión a los Servicios Técnicos de la Archidiócesis de Sevilla para su estudio. Valor estimado: 6.370,65 euros/año*
- *Igualmente, el Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos realizará un plan de emergencia y evacuación del citado conjunto monumental, que mantendrá en todo momento actualizado y conforme a normativa. Valor estimado: 3.600,30 euros/4 años*

ANEXO 5

Acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2015 por el que se aprueba el proyecto con visado nº14/003526-T001 de 24 de octubre de 2014".

Lo que se publica para su debido conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	24/07/2018 20:16:13
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VSpNmIGFNiFNCyYxB/PNYw==		

